

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **ANÓNIMA DENOMINADA RESTAURANTE**
3 **RESTACOST S.A.---**

4 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.---**

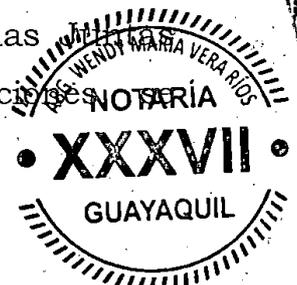
5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00.---**

6 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, el dieciseis de Diciembre
8 del dos mil quince, ante mí, **ABOGADA WENDY**
9 **MARIA VERA RÍOS, NOTARIA PÚBLICA TITULAR**
10 **TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN**, comparecen
11 por sus propios derechos los señores **MARCOS**
12 **ANDRE MOSQUERA PIZA**, casado, ejecutivo y, **JOHANA**
13 **ELIZABETH QUINTO FRANCO**, soltera, ejecutiva. Los
14 comparecientes ambos de nacionalidad ecuatoriana,
15 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
16 capaces para obligarse y contratar, a quienes de
17 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
18 resultados de esta escritura, a la que proceden
19 como queda indicado, con amplia y entera libertad,
20 para su otorgamiento me presentaron la minuta y
21 documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA.-**
22 **"SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el Registro de
23 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
24 Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga
25 al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
26 **PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la
27 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
28 voluntad de constituir la Sociedad Anónima que



1 denomina **RESTAURANTE RESTACOST S.A.**, los
2 señores **MARCOS ANDRE MOSQUERA PIZA**, casado,
3 ejecutivo y, **JOHANA ELIZABETH QUINTO FRANCO**,
4 soltera, ejecutiva, y declaran bajo juramento lo siguiente:
5 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
6 **RESTAURANTE RESTACOST S.A. .- CAPÍTULO**
7 **PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
8 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constitúyese en
9 este cantón la Compañía que se denominará
10 **RESTAURANTE RESTACOST S.A.** , la misma que se
11 regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
12 Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
13 La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: **UNO)**
14 Actividades de Servicio de Alimentos y Bebidas,
15 estableciendo restaurantes, cevicherías, pincanterías,
16 cafeterías, etcetera, incluido comida para llevar; **DOS)**
17 Actividades de preparación y servicio de bebidas para su
18 consumo inmediato en cafés, tiendas de jugo de fruto,
19 vendedores ambulantes de bebidas, etcetera. Para cumplir
20 con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta
21 propia, acciones de compañías anónimas y participaciones
22 de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y
23 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
24 tengan relación con el mismo.- **ARTÍCULO TERCERO .-**
25 El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN
26 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
27 esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO**
28 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la

1 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o
2 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-
3 **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
4 **ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado
5 de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES
6 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el capital
7 suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas
9 acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los
10 Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser
11 aumentado por resolución de la Junta General de
12 Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán
13 numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y
14 serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.-
15 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado
16 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
17 compañía podrá anular el título, previa publicación
18 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en
19 uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de
20 la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la
21 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación
22 del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación
23 extinguirá todos los derechos inherentes al título o
24 certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es
25 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
26 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada
27 acción liberada da derecho a un voto, en dichas
28 Generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones



1 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
2 registrarán también los traspasos de dominio o
3 pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La
4 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
5 mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto
6 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
7 nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
8 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
9 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
10 acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía
11 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
12 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
13 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
14 Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**
15 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
16 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
17 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
18 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
19 través del Presidente, del Gerente General y del
20 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en
21 los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
22 La Junta General la componen los accionistas legalmente
23 convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La
24 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
25 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
26 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
27 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
28 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de

1 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad
2 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
3 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
4 hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**
5 La Junta General se reunirá extraordinariamente en
6 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del
7 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número
8 de accionistas que represente por lo menos el veinticinco
9 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
10 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO**
11 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta
12 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
13 concurrencia de un número de accionistas que represente
14 por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
15 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con
16 el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
17 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
18 habrá quórum con el número de accionistas que
19 concurren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los
20 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
21 medio de representantes acreditados mediante carta-
22 poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas
23 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
24 lectura y discusión de los informes del administrador y
25 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
26 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
27 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
28 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último,



1 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas
2 en ese período según los estatutos.- **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
4 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
5 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-
6 hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas
7 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
8 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
9 Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos
10 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
11 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
12 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley
13 o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
14 resoluciones de la Junta General son obligatorias para
15 todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**-
16 Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
17 se concederá un receso para que el Gerente General, como
18 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
19 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen
20 pueda ser aprobada por la Junta General y tales
21 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
22 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
23 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
24 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
25 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán
27 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
28 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que

1 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
2 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la
3 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
4 válidamente la transformación, la fusión, la disolución
5 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía
6 en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
7 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir
8 a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
9 bastará la representación de la tercera parte del capital
10 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
11 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
12 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
13 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
14 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
15 General así convocada se constituirá con el número de
16 accionistas presentes para resolver uno o más de los
17 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
18 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General
20 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al
21 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía; quienes
22 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
23 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
24 más comisarios quienes durarán dos años en sus
25 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
26 deberán ser presentados con el informe del comisario en la
27 forma establecida en el artículo doscientos setenta y uno
28 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la



1 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
2 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)
3 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
4 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
5 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
6 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
7 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir
8 al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que
9 se sometan a su consideración, de conformidad con los
10 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
11 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
12 reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
13 **SÉPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General
14 y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
15 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
16 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos;
17 empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
18 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
19 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
20 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
21 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
22 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
23 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
24 pagares, letras de cambio, y en general todo documento
25 civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
26 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
27 constituir mandatarios generales y especiales, previa la
28 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir

1 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
2 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
3 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
4 correspondencia de la sociedad y velar por una buena
5 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones
6 que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente
7 los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de
8 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente
9 General o del Presidente, serán reemplazados por el
10 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
11 reemplazado.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El
12 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes
13 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
14 resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
15 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
16 General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la
17 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad,
18 sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente
19 General o al Presidente de conformidad con lo
20 establecido en el artículo anterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
21 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios,
22 lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la
23 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La
24 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la
25 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la
26 que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
27 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO**
28 **CAPITAL SOCIAL, FORMA DE PAGO Y DESIGNACIÓN DE**



1 **ADMINISTRADORES.-** Los accionistas fundadores
2 DECLARAN BAJO JURAMENTO lo siguiente: **UNO)** Que el
3 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la
4 siguiente manera: **a)** El señor **MARCOS ANDRE**
5 **MOSQUERA PIZA,** suscribe **SETECIENTAS VEINTE**
6 acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los
7 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
8 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, **b)**
9 La señorita **JOHANA ELIZABETH QUINTO FRANCO**
10 suscribe **OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas de
11 UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
12 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
13 ellas; Los accionistas pagarán en numerario el setenta y
14 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que
15 suscribe en el plazo de DOS AÑOS; **DOS)** Que depositarán
16 el capital pagado de la compañía en una institución
17 bancaria; **TRES)** Que la administración y representación
18 legal de la compañía será ejercida por el PRESIDENTE y
19 GERENTE GENERAL de conformidad con lo establecido en
20 el presente Estatuto; **CUATRO)** Que se designa al señor
21 **MARCOS ANDRE MOSQUERA PIZA,** para que ejerza el
22 cargo de GERENTE GENERAL y la señorita **JOHANA**
23 **ELIZABETH QUINTO FRANCO** para el cargo de
24 PRESIDENTE por el período de CINCO AÑOS y con las
25 atribuciones establecidas en el presente Estatuto; **CINCO)**
26 Que el presente contrato de sociedad fue celebrado por los
27 comparecientes en la ciudad de Guayaquil, a los **DIEZ**
28 **DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/12/2015 12:13 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7717556
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0911984193 JIJON MACHENO ANGIE KARINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **RESTAURANTE RESTACOST S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	15610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.02	ACTIVIDADES DE PREPARACION Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFES, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/01/2016 12:13 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



09/12/2015 6.22 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7721556
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0911984193 JIJON MACHENO ANGIE KARINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: RESTAURANTE RESTACOST S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	15610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

20/01/2016 3.56 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 092322857-1



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOSQUERA PIZA
MARCOS ANDRE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR ISAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1992-11-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SOFIA SALOME
ZAMORA RODRIGUEZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

204
204 - 0229
NÚMERO DE CERTIFICADO
MOSQUERA PIZA MARCOS ANDRE

0923228571
CÉDULA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	FEBRES CORDERO	1
GUAYAQUIL		
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

Marcos Mosquera
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

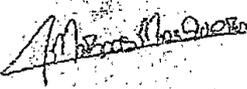
V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOSQUERA ANDRADE MARCOS MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PIZA PEÑA ANA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2015-05-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-08






ABG WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

INSTRUCCION: BACHILLERATO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE PAPA: QUINTO GUERRERO JUAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE MADRE: FRANCO CRUZ NETTY
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL, 2019-07-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-07-28

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILLER INFORMATICO
 E1338V3122

Johana Elizabeth Franco
 DIRECTORA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 095066643-8

APELLIDO: QUINTO FRANCO
 NOMBRE: JOHANA ELIZABETH
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
 GUAYAS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1997-05-31
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

273
 273-0217
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 0950666438
 CÉDULA: QUINTO FRANCO JOHANA ELIZABETH

GUAYAS
 PROVINCIA: GUAYAS
 CANTÓN: XISENA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 PARROQUIA: 1
 ZONA: 1

Johana Elizabeth Franco
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

ABG. WENDY MARIA VERA RIBS
 NOTARÍA
 XXXVII
 GUAYAQUIL

1 **QUINCE.- CAPITULO QUINTO: AUTORIZACIÓN.-** Queda
2 expresamente autorizado el Abogada **ANGIE KARINA**
3 **JIJON MANCHENO** para realizar todas las diligencias
4 legales y administrativas para obtener la aprobación y
5 registro de esta Compañía, inclusive la obtención del
6 Registro Único de Contribuyentes.- f) Ilegible.- Abogada
7 **ANGIE KARINA JIJON MANCHENO** .- Registro ocho mil
8 seiscientos setenta y ocho.- Guayaquil.- (Hasta aquí la
9 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
10 afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma
11 que se eleva a Escritura Pública.- Léida esta escritura de
12 principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los
13 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
14 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la
15 Notaria.- Doy fe.

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



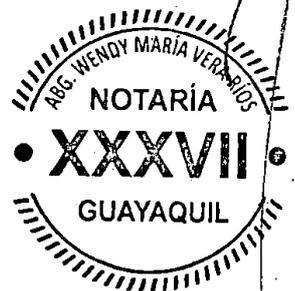

MARCOS ANDRE MOSQUERA PIZA
C. I. 0923228571 C.V.204-0229




JOHANA ELIZABETH QUINTO FRANCO
C. I. 0950666438 C.V.273-0217



ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL


ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA
XXXVII
GUAYAQUIL

ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, Mgs.
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, Mgs. NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA RESTAURANTE RESTACOST S.A.** - LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



Wendy Maria Vera Ríos
ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Wendy Maria Vera Ríos

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:60.668
FECHA DE REPERTORIO:18/dic/2015
HORA DE REPERTORIO:12:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Diciembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **RESTAURANTE RESTACOST S.A.**, de fojas **115.619 a 115.639**, Registro Mercantil número **5.638**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **RESTAURANTE RESTACOST S.A.**, a favor de **MARCOS ANDRE MOSQUERA PIZA**, de fojas **48.463 a 48.465**, Registro de Nombramientos número **15.615**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **RESTAURANTE RESTACOST S.A.**, a favor de **JOHANA ELIZABETH QUINTO FRANCO**, de fojas **48.466 a 48.468**, Registro de Nombramientos número **15.616**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 22 de diciembre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1306571



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: RESTAURANTE RESTAURANT SA.
 EXPEDIENTE: _____ RUC: _____ NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL: _____

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

PARROQUIA: Dyprucano BARRIO: _____ CIUDADELA: _____

CALLE: 6 de Mayo NÚMERO: 704 INTERSECCIÓN/MANZANA: WQUE

CONJUNTO: _____ BLOQUE: _____ KM.: _____

CAMINO: _____ EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: _____ OFICINA No.: _____

CASILLERO POSTAL: _____ TELÉFONO 1: 7515019 TELÉFONO 2: _____

SITIO WEB: _____ CORREO ELECTRÓNICO 1: carlos_bonillarrafael CORREO ELECTRÓNICO 2: 1977@hotmail.com

CELULAR: 0995678907 FAX: _____

REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a librería "COQUILO"

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARCOS ANDRÉ MORALES PÉREZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0923228571

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECEBIDO
 28 ENE 2016
 Michelle Calderón Palacios

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
 INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
 RECIBIDO
 28 ENE 2016 HORA: 16:20
 Receptor: Michelle Calderón Palacios
 Firma: M. Morales

Mario

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Qui

Fecha:

20/JAN/2016 13:01:50

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: -

MARCOS MOSQUERA ---

706235

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	201
--	-----